DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA POR LOTES EN VARIOS CENTROS PERTENECIENTES A IFAPA" (CONTR. 2020/207588; LOTE 2020-1951. LOTE Nº1.- CONTRATO LIMPIEZA CENTRO IFAPA AGUA DEL PINO)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 3 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. TOMÁS ALBERTO PEÑA PEÑA**, con D.N.I. nº 01909781E, actuando en nombre y representación de **SOLDENE, S.A.**, con C.I.F. nº A79495503, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Paz-ares Rodríguez, mediante escritura de fecha 29 de enero de 1998, bajo el nº 208 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de mayo de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Presidencia de IFAPA de fecha 12 de junio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de julio de 2020, por importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS** (59.111,09 euros), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Presidencia del IFAPA de fecha 8 de octubre de 2020, a la empresa **SOLDENE, S.A.**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA "AGUA DEL PINO"**".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS Y TRES CÉNTIMOS** (48.151,03 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS** (10.111,71 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (58.262,74 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1331030000 G/54D/22700/00 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 4 de noviembre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe de 2.407,55 euros, tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos, así como el compromiso de instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos presentado por la empresa y el compromiso de utilización de productos con ecoetiqueta o "asimilado" presentado por la empresa revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, se realizarán pagos mensuales. Y para conformar la factura presentada por la empresa y proceder a su pago será condición imprescindible la presentación por parte de la empresa de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal destinado al servicio.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
	01909781E TOMAS ALBERTO PEÑA (R: A79495503)
Fdo.:	Fdo.: Tomás Alberto Peña Peña

Firmado digitalmente por 01909781E TOMAS ALBERTO PEÑA (R: A79495503)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref: AEAT/AEAT0116/PUESTO 1/37071/03062019105015, serialNumber=IDCES-01909781E, givenName=TOMAS ALBERTO, sn=PEÑA PEÑA, cn=01909781E TOMAS ALBERTO PEÑA (R: A79495503), 2.5.4.97=VATES-A79495503, o=SOLDENE SA, c=ES
Fecha: 2020.11.03 13:27:55 +01'00'

En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:

1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- *Instalación y mantenimiento bimensual de los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existentes en el centro objeto del contrato, sin coste adicional sobre el precio del contrato.*
- *Utilización de los siguientes productos con ecoetiqueta "o asimilado", sin coste adicional sobre el precio del contrato: producto antical; limpiabaños desinfectantes; desincrustante WC; limpiacristales; abrillantador de suelos; guantes; mopas; bayetas; estropajos; paños; limpiador multisuperficie; papel higiénico; papel secamanos; bolsas basura; jabón limpiamanos.*

2- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.